

4.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas:

1. Las ayudas para financiar la correspondiente inversión subvencionable, serán de un porcentaje del 100% sobre el gasto elegible. 2. La cuantía máxima que se podrá conceder coincidirá con el total de gastos elegibles del proyecto de inversión, con las siguientes limitaciones:- La cantidad de 10.000,00 euros por el titular de la explotación comercial.- La limitación anterior se ampliará en la cuantía de 2.000,00 por cada trabajador por cuenta ajena contratado a jornada completa, incluyéndose en este punto a los colaboradores familiares. Para el cálculo de la plantilla se tomará como referencia el informe de plantilla media de la empresa en los tres meses anteriores de la fecha de publicación de estas Bases Reguladoras y convocatoria de la cuenta de cotización vinculada con la actividad de comercio menor. En el caso que el alta en la actividad económica de comercio menor se haya producido en los tres meses anteriores de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOME, la plantilla media se calculará desde la fecha de alta en el respectivo epígrafe del IAE de comercio menor y la fecha de la publicación de la convocatoria. 3. No obstante, la ayuda máxima a percibir por beneficiario no podrá ser superior a 16.000 euros.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2026-03-06

Firma y Nombre: MIGUEL MARIN COBOS, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica,